



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
PROGRAMA ORIGENES

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACION
PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES INDIGENAS

Y

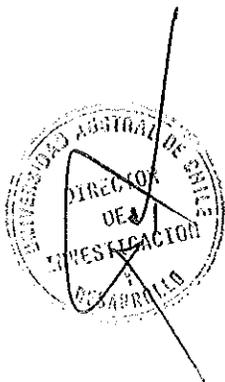
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Producción y edición del Texto "Tiempo de Lepün: una etnografía visual del nguillatun Williche".

En Santiago, a 01 de septiembre de año 2005, entre el Ministerio de Planificación, RUT N° 60.103.000-4, representado por el Secretario Ejecutivo del Programa de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas o Programa Orígenes, en adelante "el Programa", Juan Francisco Fernández Villaseca, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Ahumada N°48 piso 10 de la comuna de Santiago, y la Universidad Austral de Chile, en adelante "la Universidad", RUT. N° 81.380.500-6, representado por su Rector, don Carlos Amtmann Moyano, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, Valdivia, de paso por esta ciudad, y exponen:

CONSIDERANDO:

- Que el Objetivo del Programa es mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo con identidad de los pueblos aymara, atacameño y mapuche, en el área rural, particularmente en los ámbitos económico social, cultural, ambiental y jurídico, focalizándose en comunas de las regiones I, II, VIII, IX y X del país.
- Que el Programa debe desarrollar acciones en conjunto con organismos de la sociedad civil, en específico universidades y Centros de Educación Superior; destinadas a valorar, rescatar y preservar el acervo cultural del mundo indígena y, prioritariamente, sus manifestaciones comunitarias.
- Que, la Universidad constituye un referente del conocimiento universal y del mapuche en particular, que asegura un tratamiento pertinente del conocimiento del mundo mapuche Williche de la Xª región.
- Que, el apoyo al fortalecimiento de la Producción del conocimiento del mundo mapuche Williche de la Xª Región, constituye una iniciativa que posee las características de integralidad, pertinencia e interculturalidad cuya promoción es un objetivo del Programa Orígenes.
- Que, la Universidad, y el programa Orígenes han acordado acciones que permitan la producción de un texto que de cuenta de las manifestaciones culturales de las comunidades mapuches Williches de la Xª Región de los Lagos y que tiene como objetivo la promoción y difusión de la Cultura mapuche.



PRIMERO: OBJETO: Las partes han acordado suscribir un Convenio de Colaboración con el objeto de ejecutar el proyecto "Producción y edición del texto "Tiempo de Lepün: una etnografía visual del nguillatun Williche", con un tiraje de 1500 ejemplares. El formato del texto

11.16.0



sería apaisado, tamaño 29 X 21 cms. Cerrado, con un total aproximado de 120 páginas; su composición considera 20 páginas en blanco y negro, destinadas a la presentación y el ensayo introductorio, y 100 páginas a color, dedicadas a la etnografía visual. Se empleará papel couché 130 gramos para las páginas interiores y couché 300 gramos para las cubiertas a color con termolaminado opaco. El sistema de pegado será Hot Met. El responsable de la coordinación de este proyecto al interior de la Universidad será el académico del Instituto de Comunicación Social, Rodrigo Moulian Tesmer.

El Programa y la Universidad, actuarán como coeditores del libro, lo que se reconocerá explícitamente en la portada y portadilla del mismo a través de los distintivos e imágenes corporativas de ambas instituciones.

Los textos se distribuirán en cantidad de mil (1000) ejemplares para el Programa y quinientos (500) para la Universidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES:

El Programa Orígenes se compromete a:

1.- Transferir a la Universidad la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), impuestos incluidos, si correspondiere, a objeto de realizar la administración y asignación de recursos para el apoyo de las actividades y objeto que regula el presente Convenio de Colaboración. Específicamente, el objeto de esta transferencia será: realizar la producción, edición e impresión del texto denominado "Tiempo de Lepün: una etnografía visual del nguillatun Williche", que da cuenta de las manifestaciones culturales de comunidades Mapuche Williche de la Xª Región de Los Lagos, focalizadas y no focalizadas por el Programa.

La transferencia se producirá en la época de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Colaboración y en una sola cuota.

2.- Poner a disposición de la Universidad toda la capacidad profesional y técnica de que dispone la Unidad Ejecutora Zonal del Programa de la Xª Región, en adelante UEZ, para colaborar en el éxito de la iniciativa, en la medida que las funciones y tareas permanentes del personal de la UEZ así lo permita.

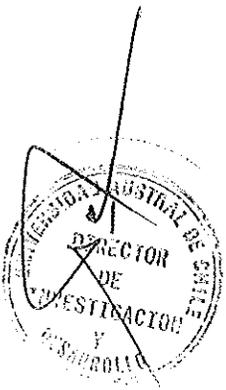
La Universidad se compromete a:

1.- Ejecutar la iniciativa objeto de este convenio, respetando los plazos y acciones en él señalados.

Cualquier modificación sustancial a este contrato deberá ser comunicado oportunamente a la contraparte técnica del convenio, la que en ningún caso podrá alterar la esencia del mismo.

En consecuencia, la Universidad procederá, con cargo al presupuesto otorgado en la cláusula anterior, a la producción y edición de un texto denominado "Tiempo de Lepün. Una etnografía visual del nguillatun Williche", con un tiraje de 1500 ejemplares. El formato del texto sería apaisado, tamaño 29 X 21 cms. cerrado, con un total aproximado de 120 páginas; su composición considera 20 páginas en blanco y negro, destinadas a la presentación y el ensayo introductorio, y 100 páginas a color, dedicadas a la etnografía visual. Se empleará papel couché 130 gramos para las páginas interiores y couché 300 gramos para las cubiertas a color con termolaminado opaco. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio, con sujeción a las normas jurídicas y administrativas del Programa.

2.- Proceder, con cargo al recurso otorgado, a la adquisición y contratación de los servicios y bienes necesarios para el desarrollo de las actividades convenidas y efectuar la rendición de los recursos transferidos en la forma y plazos que se señala.



3.- Incluir en todas las acciones de comunicación y publicidad de la iniciativa, el patrocinio del Programa, ya sean que estas consistan en folletos, avisos en medio de comunicación escritos, radiales, televisivos u otra forma de comunicación electrónica, avisos estáticos y en general, en cualquier modo apto de promover la realización de la actividad. Velará también la Universidad para que otras instituciones u organizaciones participantes de la actividad observen la misma obligación. El Programa proporcionará oportunamente sus logos y leyendas institucionales.

TERCERO: PLAZO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Dicho término podrá prorrogarse bajo las siguientes condiciones:

- 1) Común acuerdo de las partes, previa solicitud formal; y
- 2) Que la prórroga se produzca efectivamente dentro de la vigencia del convenio original.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica de la Universidad será el Encargado del Componente Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Zonal del Programa Orígenes Xª Región y le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que la Universidad requiera para su trabajo.
- b) Controlar en conjunto con la Universidad el avance del trabajo del proyecto.
- c) Estudiar los informes que emita la Universidad y efectuar las observaciones que corresponda y su aprobación.
- d) Toda otra actividad en la que se haga referencia en este Convenio o le sean encargados especialmente por el Secretario Ejecutivo del Programa.

QUINTO: Los recursos que comprende este convenio financiarán las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que efectúe la Universidad para la ejecución del presente proyecto.

La Universidad y la UEZ fijarán un plan de gastos, identificando en el mismo los requerimientos a ser financiados en el marco del presente Convenio.

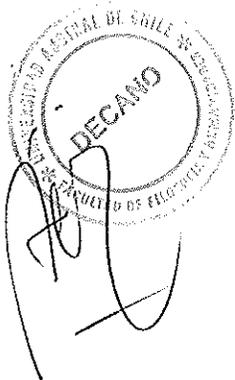
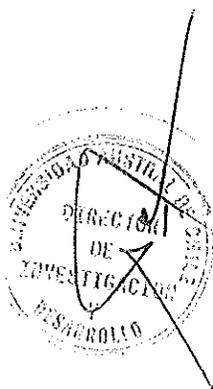
SEXTO: RENDICIÓN: La Universidad deberá rendir cuenta total y detallada del gasto en bienes y servicios adquiridos, efectuado con cargo a los recursos transferidos, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes, justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financieras que rigen al Ministerio, las que se declaran conocidas por la Universidad.

El plazo para realizar la rendición de cuentas es de 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de término del presente Convenio.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de la Universidad respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, se producirán los siguientes efectos:

- 1) La suspensión o término de las obligaciones recíprocas del Ministerio;
- 2) La restitución de la suma transferida en favor de la Universidad;
- 3) La adopción por parte del Ministerio de cualquier medida preventiva hasta que acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por la Universidad.



OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando:

- a) Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de la actividad convenida; y
- b) Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de la actividad convenida, por parte de la Universidad, que ponga en riesgo su ejecución

NOVENO: ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo.

Para todos los efectos interpretativos priman sobre el tenor del presente Convenio de Colaboración las normas generales especiales del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas.

DÉCIMO: Para efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

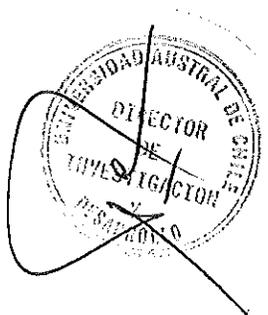
DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO La personería de Juan Francisco Fernández Villaseca, consta en el Decreto Supremo N° 215 de 01 de septiembre del 2005 del Ministerio de Planificación. La personería de don Carlos Amtmann Moyano, consta en el Acta de sesión extraordinaria de la Junta Directiva del 26 de Junio de 2002, reducida a escritura pública con fecha 4 de Julio de 2002, en la notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2877 - 2002.



JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VILLASECA
Secretario Ejecutivo
Programa Origenes

CARLOS AMTMANN MOYANO
Rector
Universidad Austral de Chile



Eld/jso



26.10.02